



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-02751394-GDEBA-DGAADA - BOSISIO

VISTO el EX-2021-02751394-GDEBA-DGAADA, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se aprueba los términos de la RESFC-2019-288-GDEBA-ADA y su rectificatoria RESFC-2019-637-GDEBA-ADA que autoriza el pago de haberes pendientes de cobro (vacaciones no gozadas) de la ex agente Nely Susana BOSISIO, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 obra el expediente N° 2436-28801/18 alcance 1;

Que a orden 3, páginas 45/46 (foja 22 y vuelta) obra la RESFC-2019-288-GDEBA-ADA por la cual se autoriza el pago de las vacaciones no gozadas de la ex agente Nely Susana BOSISIO y a páginas 63/64 (foja 31 y vuelta), su rectificatoria RESFC-2019-637-GDEBA-ADA;

Que a orden 3, páginas 83/85 (fojas 41 y 42) la Dirección Provincial de Personal entiende que corresponde a la jurisdicción efectivizar el pago de la licencia anual no gozada de 2017 y el proporcional al año 2018, de acuerdo a lo normado por el artículo 17 e) de la Ley N° 10.384, criterio compartido por Asesoría General de Gobierno a orden 13, Contaduría General de la Provincia a orden 31 y Fiscalía de Estado a orden 45;

Que a orden 51 la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia ante la Autoridad del Agua efectúa las comprobaciones de cálculo sobre la citada liquidación de orden 3 páginas 21/22 (foja 10 y vuelta), que asciende a un total de pesos ciento treinta y cinco mil ciento cincuenta y uno con cuarenta y siete centavos (\$135.151,47), señalando que en esta instancia, no surgen observaciones que formular en torno a la misma;

Que el Decreto-Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N° 7647/70

establece en su artículo 115 que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”;

Que corresponde dictar el acto administrativo que rectifique Artículo 4º de la RESFC-2019-288-GDEBA-ADA actualizando la imputación presupuestaria al Ejercicio 2021;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los motivos enunciados en los considerandos precedentes, los términos de la RESFC-2019-288-GDEBA-ADA, artículo 4º en su parte pertinente que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, con cargo a la siguiente imputación PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021– LEY 15.225 – 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA – U.E. 446 – PROG 1 POLITICA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS – ACT. 2 - Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 - Inciso 1 Gastos en Personal – Principal 1- Parcial 1- Fuente de Financiamiento 1.1 Rentas Generales – Act. Interna BLA – RE 14 Ley 10.384 – AO 20 Técnico Profesional- U.G. 999.....\$ 135.151,47.”

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar

